

Expte. n.º

Memoria económica del Proyecto de Orden por la que se regula el procedimiento para la obtención y mantenimiento de la condición de Entidad Reconocida para la presentación y tramitación electrónica de la Solicitud Única, solicitudes relativas a los derechos de pago básico, derechos de ayuda básica a la renta para la sostenibilidad y la asignación por la reserva nacional de derechos de ayuda básica a la renta para la sostenibilidad y solicitudes de modificación al SIGPAC.

A los efectos previstos en el Decreto 162/2006, de 12 de septiembre, por el que se regulan la memoria económica y el informe en las actuaciones con incidencia económica-financiera, se elabora la presente memoria económica del proyecto citado en el encabezamiento:

1. Antecedentes y justificación de la oportunidad de la disposición:

El desarrollo de las tecnologías de la información y comunicación ha afectado significativamente a la forma y al contenido de las relaciones de la Administración con los ciudadanos y las empresas. Fue la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, la que estableció el derecho de los ciudadanos a relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas, así como la obligación de éstas de dotarse de los medios y sistemas necesarios para que ese derecho pudiera ejercitarse.

En el entorno actual, la tramitación electrónica no puede ser una forma especial de gestión de los procedimientos sino que debe constituir la actuación habitual de las Administraciones. En el punto 4 del artículo 14 Ley 39/2015, de 1 de octubre, las personas físicas podrán elegir en todo momento si se comunican con las Administraciones Públicas, se contempla que, reglamentariamente, las Administraciones podrán establecer la obligación de relacionarse con ellas a través de medios electrónicos para determinados procedimientos y para ciertos colectivos de personas físicas que por razón de su capacidad económica, técnica, dedicación profesional u otros motivos quede acreditado que tienen acceso y disponibilidad de los medios electrónicos necesarios. Por tanto, serán las propias normas reguladoras de cada subvención las que estipulen la obligación de relacionarse con las Administraciones Públicas a través de medios electrónicos, canalizando a través de esta orden los medios necesarios para ello.

El Acuerdo de 19 de marzo de 2019, del Consejo de Gobierno, instó a la Consejería con competencias en materia de agricultura, ganadería, pesca y desarrollo sostenible a iniciar las actuaciones necesarias para agilizar y simplificar los procedimientos y trámites administrativos en materia de concesión de ayudas y subvenciones de su competencia. Por ello, en el marco de los trabajos de simplificación y gestión unificada que se están llevando a cabo en la gestión de subvenciones y ayudas, se considera preciso actualizar las condiciones necesarias para que se habilite a entidades que cumplan determinados requisitos, para que puedan actuar con la suficiente garantía y fiabilidad en la realización de determinadas transacciones electrónicas en representación de las personas solicitantes y beneficiarias.



FIRMADO POR	RAQUEL MARIA ESPIN CRESPO	25/01/2024	PÁGINA 1/3
VERIFICACIÓN	Pk2jmC344AW8LRAE7EVG82PUG3R3ML	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Por ello, dado el tiempo transcurrido desde que se dictó la anterior Orden de 29 de diciembre de 2014, por la que se regulaba el procedimiento para ser las entidades reconocidas que participaran en la confección, presentación y tramitación de la solicitud única y solicitudes relativas a la gestión de derechos de pago básico, así como el nuevo marco de la PAC 2023-2027 justifican se proceda a dictar nueva orden que derogue y deje sin efecto la anterior.

Con la finalidad de prestar servicio en toda Andalucía a las personas que presentan Solicitud Única, solicitudes relativas a la gestión de los derechos de pago básico y de los derechos de ayuda básica a la renta para la sostenibilidad así como las solicitudes de modificación al SIGPAC, dada la complejidad de las mismas, se hace necesario el contemplar la existencia de Entidades Reconocidas que participen en cada campaña en la presentación y tramitación electrónica de las mismas, lo que a su vez sirve para la agilización de la gestión administrativa.

Todo ello responde a la demanda de las personas agricultoras y ganaderas andaluzas para que la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural ponga a disposición de las mismas el mayor número posible de oficinas para la presentación de solicitudes, declaraciones y comunicaciones correspondientes, que han de ser realizadas anualmente a fin de agilizar la gestión.

La presente orden regula el procedimiento para que toda aquella persona jurídica interesada y que cumpla requisitos pueda acceder a la condición de Entidad Reconocida para la presentación telemática de las solicitudes de ayuda y de pago, siendo su principal objeto la recepción de la documentación y preparación de las solicitudes y su entrega en los plazos que regula la normativa aplicable. Todo ello conforme a lo establecido en el artículo 5.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, donde se contempla la posibilidad de que las Administraciones Públicas puedan habilitar a personas físicas o jurídicas autorizadas para la realización de determinadas transacciones electrónicas en representación de las personas interesadas, especificando las condiciones y obligaciones a las que se comprometen los que así adquieran la condición de representantes para su habilitación.

Se hace necesario establecer las condiciones y requisitos generales para que una entidad pueda actuar en este ámbito con la suficiente garantía y fiabilidad en sus actuaciones, para obtener dicha calificación de Entidad Reconocida. Una vez acreditado el cumplimiento de determinadas condiciones deberá formalizarse el correspondiente Convenio con la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural.

Dentro del Marco de Simplificación Administrativa y Plan de Mejora se ha considerado necesario proceder a la modificación del procedimiento para acceder a la condición de Entidad Reconocida, recogándose como novedad en la presente Orden el cambio del mecanismo de intervención basado en la sustitución del previo procedimiento de selección de entidades que cumplieran requisitos por el de presentación de documento de Declaración Responsable de cumplimiento de condiciones y requisitos exigidos, sin perjuicio de su posterior comprobación por parte de la Administración.

FIRMADO POR	RAQUEL MARIA ESPIN CRESPO	25/01/2024	PÁGINA 2/3
VERIFICACIÓN	Pk2jmC344AW8LRAE7EVG82PUG3R3ML	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



A su vez, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la presente Orden se dicta de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia. Así en cumplimiento de los principios de necesidad y eficacia, está justificada por razones de interés general, identificando claramente fines perseguidos y tratándose del instrumento más adecuado para garantizar la consecución de los mismos.

Por otro lado, el procedimiento administrativo cumple, a su vez, con el principio de proporcionalidad, ya que contiene la regulación imprescindible para atender la necesidad a cubrir por el mismo. Con el fin de garantizar el principio de seguridad jurídica, el procedimiento administrativo se ejerce de manera coherente con el resto del ordenamiento jurídico nacional y de la Unión Europea, generando un marco normativo estable, integrado y claro.

En aplicación del cumplimiento del principio de transparencia, se ha dado la posibilidad a los potenciales destinatarios de las presentes bases reguladoras de tener una participación activa en la elaboración de las mismas al haber sido remitido a las Organizaciones Profesionales Agrarias, Entidades Reconocidas y otros centros directivos a fin de que puedan realizar las observaciones que estimen oportunas, conforme a lo dispuesto en la letra d) del artículo 45.1 de la Ley 6/2006 de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Finalmente se ha cumplido con el principio de eficiencia, ya que el procedimiento administrativo evita cargas administrativas innecesarias o accesorias racionalizando, la gestión de los recursos públicos.

Por lo expuesto, resultando preciso dictar la presente Orden que desarrolla en la Comunidad Autónoma de Andalucía el procedimiento para la obtención y mantenimiento de la condición de Entidad Reconocida para la presentación y tramitación electrónica de la Solicitud Única, solicitudes relativas a los derechos de pago básico, derechos de ayuda básica a la renta para la sostenibilidad y la asignación por la reserva nacional de derechos de ayuda básica a la renta para la sostenibilidad y solicitudes de modificación al SIGPAC.

2.- Evaluación económica.

Esta propuesta no genera repercusiones presupuestarias en su ejecución, ni incremento de gasto, ni disminución de ingresos.

En Sevilla,

V.B.El Subdirector de Gestión y Control Integrado de Ayudas
Fdo.: Juan José Soler García

La Directora General de Ayudas Directas y de Mercados.
Fdo.: Raquel María Espín Crespo

FIRMADO POR	RAQUEL MARIA ESPIN CRESPO	25/01/2024	PÁGINA 3/3
VERIFICACIÓN	Pk2jmC344AW8LRAE7EVG82PUG3R3ML	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	